

I

00000 002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del Canton



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA  
TABEL S.A.

CUANTIA: \$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintitrés de Julio del dos mil tres, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:----- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anonima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con capacidad juridica para celebrar

TABEL S A



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Decimo Sexto del Cantón de Guayaquil*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

1    actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos  
2    los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra  
3    voluntad *constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,*  
4    uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la  
5    actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los  
6    accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos  
7    mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-  
8    ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TABEL S.A.- Artículo Primero: De  
9    la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará  
10   TABEL S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la  
11   ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
12   pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del  
13   Extranjero. de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-  
14   Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social  
15   dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de  
16   bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de  
17   las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los  
18   siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y  
19   *comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,*  
20   *productos intermedios o productos finales,* además de dedicarse a la  
21   construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,  
22   lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,  
23   edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,  
24   dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios  
25   públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora  
26   y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,  
27   dentro y fuera del país. b).- Importación, exportación, representación,  
28   distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,

I

DR. RODOLFO PEPEZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,  
 2 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos  
 3 electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler  
 4 de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción, embalaje,  
 5 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen  
 6 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarонерaz o estanques piscícolas, en  
 7 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también  
 8 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como  
 9 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y  
 10 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos  
 11 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,  
 12 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y  
 13 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y  
 14 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,  
 15 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,  
 16 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito  
 17 cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación  
 18 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y  
 19 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,  
 20 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también  
 21 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en  
 22 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en  
 23 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas  
 24 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular  
 25 planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y  
 26 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación  
 27 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización  
 28 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de

*H. Durán*  
*V. Pérez*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil

TABEL, S A



I

1 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el  
2 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,  
3 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; **g).**-  
4 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **h).**-  
5 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de  
6 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,  
7 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,  
8 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,  
9 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y  
10 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;  
11 **i).**- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y  
12 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la  
13 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,  
14 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y  
15 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de  
16 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que  
17 utilizan las computadoras; **j).**- Fomento y desarrollo del turismo nacional e  
18 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y  
19 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,  
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
21 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; **k).**- Podrá  
22 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; **l).**- A través  
23 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga  
24 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este  
25 ramo como fletes, mudanzas; **m).**- Dedicarse a la manipulación de carga en  
26 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional  
27 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de  
28 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de

I

000 00004

DR. RODOLFO PEREZ PIAIENTEL  
Notario Décimo Sexio del Cantón  
Guayaquil

1 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a  
 2 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,  
 3 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales  
 4 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,  
 5 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de  
 6 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
 7 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo  
 8 relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase  
 9 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-  
 10 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-  
 11 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;  
 12 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-  
 13 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones  
 14 de bienes públicos y privados; t).- Importación y comercialización de  
 15 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento  
 16 de personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,  
 17 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de  
 18 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser  
 19 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios  
 20 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de  
 21 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y  
 22 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-  
 23 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de  
 24 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades  
 25 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá  
 26 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.  
 27 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la  
 28 Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo Tercero: Del Capital

Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público  
Décimo-Sexto  
del Cantón Guayaquil

TABEL S.A



I

1 Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
2 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de  
3 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,  
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor  
5 nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
6 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las  
7 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía  
8 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En  
9 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
10 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos  
11 determinada la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo  
12 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la  
13 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón  
14 Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la  
15 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
16 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo  
17 Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta General formada por los accionistas  
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.  
19 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de  
20 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo  
22 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
23 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre  
24 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la  
25 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la  
26 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
27 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos  
28 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas

1

100-00005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos  
 2 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente  
 3 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a  
 4 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de  
 5 Accionistas. - La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,  
 6 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente. - Las  
 7 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,  
 8 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo  
 9 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
 10 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
 11 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará  
 12 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
 13 Compañías, solicitando dicha convocatoria. - En caso de urgencia el  
 14 Comisario puede convocar a Junta General. - Las convocatorias a Junta  
 15 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación  
 16 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por  
 17 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la  
 18 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos  
 19 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente. - No obstante  
 20 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
 21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre  
 22 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten  
 23 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que  
 24 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los  
 25 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - El  
 26 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los  
 27 asistentes. - Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
 28 individualmente convocados sin que su inasistencia implique la postergación de

TABEL S.A



H

1 la Junta. - Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de  
2 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del  
3 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
4 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
5 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
6 puntualizados en la primera. - Toda resolución sobre asuntos no expresados  
7 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las  
8 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
9 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios. - Artículo  
10 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas. - El quórum que se  
11 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en  
12 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
13 ciento del capital pagado de la compañía. - Las Juntas Generales se reunirán  
14 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual  
15 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este  
16 particular en la convocatoria. - Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la  
17 Junta General de Accionistas. - Cada una de las acciones en que se divide el  
18 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
19 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
20 pagado. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
21 numérica. - Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de  
22 Accionistas. - A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
23 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta  
24 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas  
25 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General. - La Junta  
26 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la  
27 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
28 accionista designarán uno. - Los Administradores y Comisarios de la



I

1 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones  
2 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía  
3 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
4 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y  
5 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o  
6 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas  
7 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
8 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que  
9 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo:  
10 De las Atribuciones y Deberes del Gerente - Primero.- Representar  
11 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial  
12 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha  
13 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo  
14 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
15 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-  
16 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
17 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente  
18 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro  
19 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado  
20 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
21 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de  
22 reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización  
23 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un  
24 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía  
25 e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un  
26 Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del  
27 Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-  
28 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará

00000007

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar  
 2 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por  
 3 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma  
 4 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después  
 5 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General  
 6 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva  
 7 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el  
 8 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo  
 9 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,  
 10 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
 11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus  
 12 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
 13 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución  
 14 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá  
 15 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
 16 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva  
 17 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán  
 18 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
 19 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
 20 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-  
 21 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía TABEL S.A.,  
 22 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se  
 23 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes  
 24 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha  
 25 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a  
 26 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el  
 27 señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS  
 28 ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados

TABEL S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón de Guayaquil

I

1 Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL  
2 CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía **TABEL**  
3 **S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
4 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El  
5 señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, ha pagado en numerario la  
6 cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el  
7 señor, **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR** ha pagado en numerario la cantidad  
8 de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En  
9 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
10 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La  
11 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
12 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha  
13 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro  
14 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor  
15 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y  
16 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
17 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**  
18 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal  
19 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez.  
20 Registro número **SIETE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y OCHO**,  
21 del Colegio Abogados del Guayas.- -----

22 ----- **Hasta aquí**  
23 **la minuta** ---Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican  
24 en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley  
25 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin  
26 por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en  
27 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo  
28 cual **DOY FE.**



# banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

1  
Teléfono: 632222 - 632223  
Fax : 635527  
Casilla 13-01-0381

00000008

CERTIFICAMOS: Que los señores promotores de la compañía en formación TABEL S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100) según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100,00
Sr. Antonio Pérez Puig-Min	\$100,00
	<hr/>
TOTAL	\$200,00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

*A. Cárdenas*  
V. Pazmiño  
Dr. Rodolfo Pérez Plancha  
Notario Público Decano Sur  
del Circuito Guayaquil

Guayaquil, 23 de Julio del 2012

*Carmen Vcaza de Villaldeal*



CARMEN VCAZA DE VILLALDEAL  
Gerente Sur Guayquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3106295

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDEÑO GAVILANEZ ROOSEVELT

Fecha Reservación: 21/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FRANZ S.A.  
Negado            REGISTRO PREVIO SIMILAR, 83947 FRANSI
- ✓ 2.- KAFKA S.A.  
Aprobado
- ✓ 3.- TABEL S.A.  
Aprobado
- 4.- LOPEY S.A.  
Aprobado
- 5.- MOLENT S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **17/11/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

I

9

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
2 ANONIMA DENOMINADA TABEL S.A.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

*[Handwritten signature]*  
SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA  
C.C. No.130904295-8  
C.V. No. 143-0951

12  
13  
14  
15  
16  
17

*[Handwritten signature]*  
SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR  
C.C. No.090889449-6  
C.V. No. 25-0973

18  
19

*[Handwritten signature]*

20  
21  
22  
23  
24  
25

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORCO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE Cuarta TESTIMONIO, EN ocho FOJAS  
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL HOY 23 de Julio del 2023.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Ve. Desea A  
Sr. Desea A*

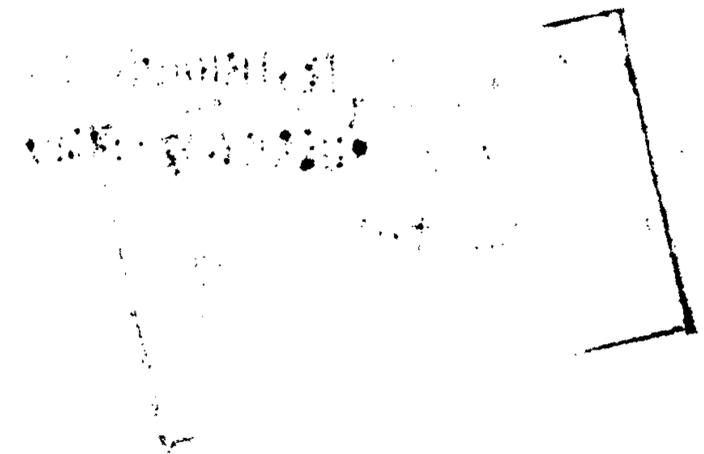
I

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0005334, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 19 de Agosto del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada TABEL S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 23 de Julio del 2.003.- Guayaquil, 21 de Agosto del 2.003.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





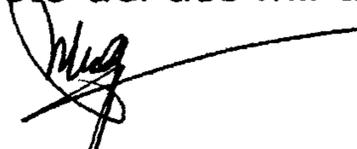
Dra. Norma Plaza  
de García

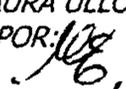
REGISTRADORA  
MERCANTIL

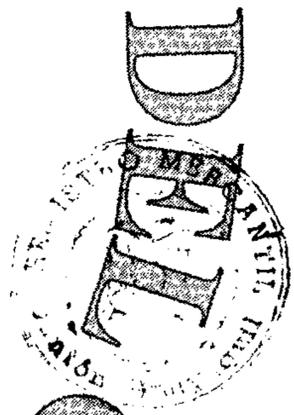
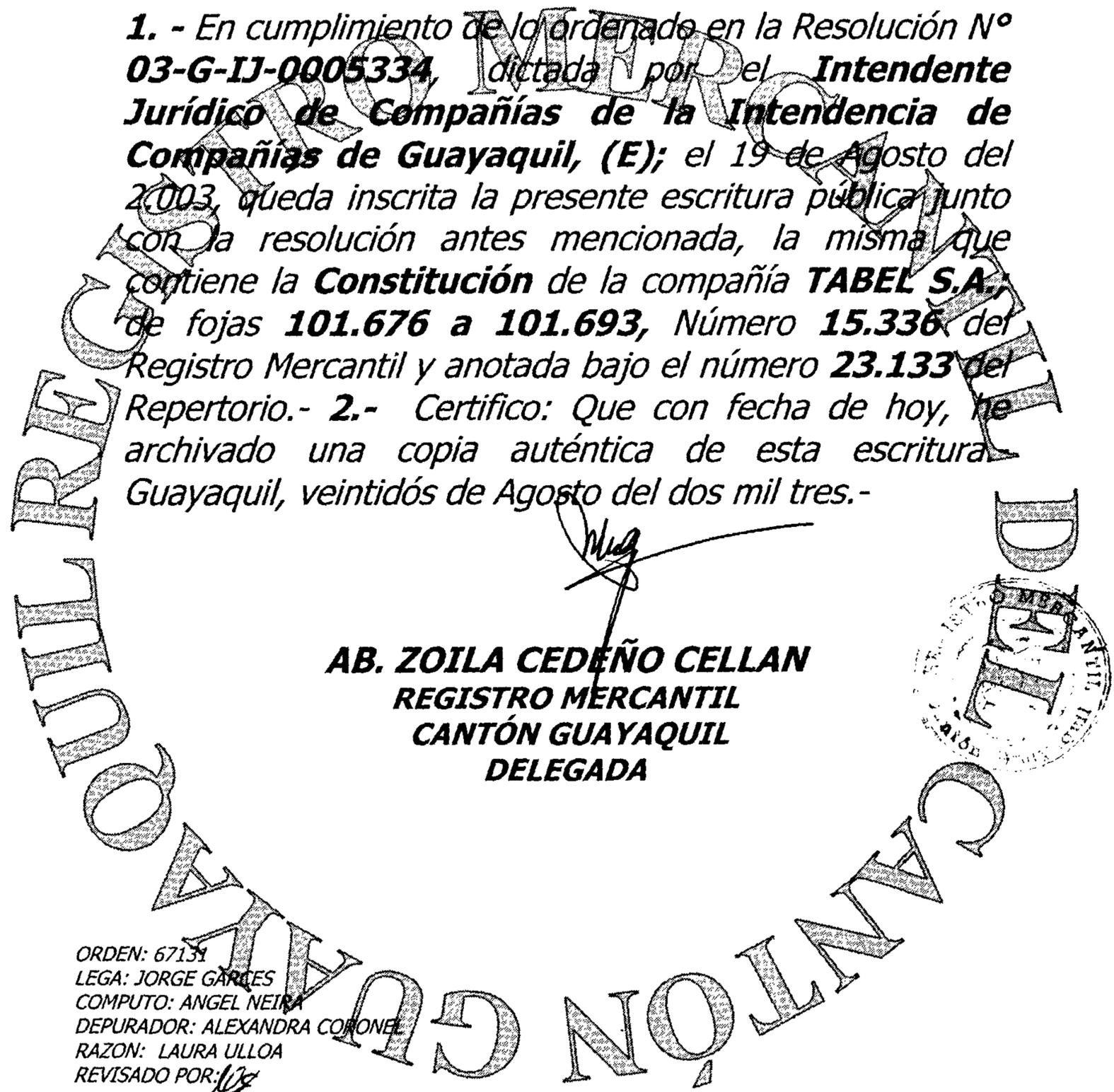
100-1-10

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005334, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 19 de Agosto del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TABEL S.A.**, de fojas **101.676 a 101.693**, Número **15.336** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.133** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, veintidós de Agosto del dos mil tres.-

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

ORDEN: 67131  
LEGA: JORGE GARCÉS  
COMPUTO: ANGEL NEIRA  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

000-0-0019

OFICIO No. SC.SG.2003.

nº 12225

Guayaquil,

12 SET. 2003

Señor Gerente

**BANCO COMERCIAL DE MANABI**

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TABEL S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

Ximena